

I.3.29. Acuerdo 31/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Estudios Interdisciplinares de Género.

Elevada a este Consejo de Gobierno propuesta de aprobación de modificación sustancial del Programa de Doctorado en Estudios Interdisciplinares de Género, previa aprobación de dicha propuesta por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, en sesión de 20 de noviembre de 2025, por la Comisión de Doctorado de dicha Escuela en sesión de 26 de noviembre de 2025, previo informe favorable de la Comisión de Títulos/Pleno del Consejo Social emitido en sesión de 2 de diciembre de 2025, al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario con relación al art.

55.4 Estatutos UAM, 6 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, 8 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero y 8.4 de la normativa vigente de enseñanzas de doctorado de la UAM, aprobada mediante Acuerdo 9/CG de 8-11-23 por el que se aprueba la nueva normativa de enseñanzas oficiales de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM Núm. 10, de 01 de diciembre 2023), este Consejo de Gobierno ACUERDA por 29 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones, la modificación del Programa de Doctorado en Estudios en Estudios Interdisciplinares de Género, conforme ANEXO que a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La Presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo.

ANEXO

Formulario de propuesta de modificación de los programas de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	288/589



DATOS DEL PROGRAMA QUE PRESENTA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

CÓDIGO RUCT Y DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CONJUNTO (SI/NO)
5601072 Programa de doctorado en Estudios Interdisciplinares de Género	SI
NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS/AS COORDINADOR/AS	TIPO DE DOCUMENTO Y Nº
Araceli Striano Corrochano (UAM-Universidad coordinadora) Encarnación Carmona Cuenca (UAH) Marcos Iglesias Martínez (UA) Rosa García Gutiérrez (UHU) Victoria Ferrer Pérez (UIB) Eva Cifre Gallego (UJI) María Aránzazu Calzadilla Medina (ULL) Mercedes Ruiz Garijo (URJC)	
FECHA DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO	
17/11/2025	

0. DESCRIPCIÓN GENERAL: JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
La presente modificación se propone con el fin de adecuar la memoria verificada del programa de doctorado (en adelante PD) a la normativa vigente, en particular el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero que regula las enseñanzas oficiales de doctorado, con todos los cambios que han introducido reales decretos posteriores hasta la fecha en que se firma esta propuesta de modificación (en adelante RD 99/2011 consolidado).
Aspectos que se modifican:
CRITERIO 1, APARTADO 1.1. DATOS BÁSICOS-CONVENIO DEL PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO: Renovación.
CRITERIO 1, APARTADO 1.3. UNIVERSIDADES y CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE: Actualización conforme al RUCT.
CRITERIO 1, APARTADO 1.3. UNIVERSIDADES y CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE - NORMATIVA DE PERMANENCIA: Actualización de la normativa de permanencia propia de cada centro de impartición, conforme al RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, modificado por el 576/2023 de 4 de julio (en adelante RD 99/2011 consolidado).
CRITERIO 2, COMPETENCIAS BÁSICAS-CB: Incorporación de la CB17 conforme al art. 5 del RD 99/2011 consolidado.
CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN
REQUISITOS DE ACCESO: Actualización conforme al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de cada centro de impartición.
CRITERIOS DE ADMISIÓN: Actualización conforme al art. 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de cada centro de impartición.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	289/589



En particular, se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es requisito de admisión.

CRITERIO 4, ACTIVIDADES FORMATIVAS: Se modifica la Actividad “Seminarios de Investigación en Estudios Interdisciplinares de Género”, para incluir la competencia que introduce el RD 576/2023 en el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

- CRITERIO 5, APARTADO 5.1. SUPERVISIÓN DE TESIS: Actualización conforme al art. 12 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de cada centro de impartición.
- CRITERIO 5, APARTADO 5.2. SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO: Actualización conforme a los arts. 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de cada centro de impartición.
- CRITERIO 5, APARTADO 5.3. NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS : Actualización conforme a los arts. 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de cada centro de impartición.
- CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD. 9.1 RESPONSABLE DEL TÍTULO, 9.2. REPRESENTANTE LEGAL y 9.3. SOLICITANTE: Actualización.

Lourdes Ruiz Desviat. Directora de la Escuela Multidisciplinar de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid-EDUAM.

Mª Isabel Alonso Belmonte. Vicerrectora de Estudios de Posgrado.

Araceli Striano Corrochano. Coordinadora del programa de doctorado.

LISTADO DE PROPUESTAS (añadir tantas filas como propuestas de cambio)

CRITERIO	DETALLE DE LA MODIFICACIÓN
CRITERIO DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD	<p>1. APARTADO 1.1. DATOS BÁSICOS-CONVENIO DEL PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO</p> <p>Se actualiza por renovación.</p>
	<p>APARTADO 1.3. UNIVERSIDADES y CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE</p> <p>Se actualizan conforme al RUCT:</p> <p>En Universidad Autónoma de Madrid-UAM se sustituye el Instituto Universitario de Estudios de la Mujer por Escuela de Doctorado Multidisciplinar de la Universidad Autónoma de Madrid (EDUAM) (Código de centro 28054233)</p>

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	290/589



CRITERIO DESCRIPCIÓN PROGRAMA DOCTORADO-PD	1. DEL DE	En Universidad de Alcalá-UAH se sustituye la Facultad de Derecho por Escuela de Doctorado de la Universidad de Alcalá (Código 28053526).
		En Universitat de Alicante-UA se sustituye el Centro de Estudios de Doctorado y Postgrado (código 0302329) por Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Alicante EIDUA (Código 03060214).
		En Universidad de Huelva-UHU se sustituye la Facultad de Humanidades por Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva (Código 21006270).
		En Universitat de les Illes Balears-UIB se sustituye la Facultad de Psicología por Escuela de Doctorado de la Universidad de las Illes Balears (Código 07009021).
		En Universitat Jaume I de Castellón-UJI: Sin cambios.
CRITERIO DESCRIPCIÓN PROGRAMA DOCTORADO-PD	1. Universidad de Alicante EIDUA (Código 03060214). DEL DE	APARTADO 1.3. UNIVERSIDADES y CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE Se actualizan conforme al RUCT: En Universidad Autónoma de Madrid-UAM se sustituye el Instituto Universitario de Estudios de la Mujer por Escuela de Doctorado Multidisciplinar de la Universidad Autónoma de Madrid (EDUAM) (Código de centro 28054233)
		En Universidad de Alcalá-UAH se sustituye la Facultad de Derecho por Escuela de Doctorado de la Universidad de Alcalá (Código 28053526).
		En Universitat de Alicante-UA se sustituye el Centro de Estudios de Doctorado y Postgrado (código 0302329) por Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Alicante EIDUA (Código 03060214).
		En Universidad de Huelva-UHU se sustituye la Facultad de Humanidades por Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva (Código 21006270).
		En Universitat de les Illes Balears-UIB se sustituye la Facultad de Psicología por Escuela de Doctorado de la Universidad de las Illes Balears (Código 07009021).
CRITERIO DESCRIPCIÓN PROGRAMA DOCTORADO-PD	1. Universidad de La Laguna-ULL (Código 38012435). DEL DE	En Universitat Jaume I de Castellón-UJI: Sin cambios.
		En Universidad de La Laguna-ULL se sustituye el Instituto Universitario de Estudios de las Mujeres por la Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado de la Universidad de La Laguna (EDEPULL) (Código 38012435).
		En Universidad Rey Juan Carlos-URJC sin cambios.
		APARTADO 1.3. UNIVERSIDADES y CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE - NORMATIVA DE PERMANENCIA Se actualiza la normativa de permanencia propia de cada centro de impartición conforme al RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, modificado por el 576/2023 de 4 de julio (en adelante RD 99/2011 consolidado): Se sustituye https://www.uam.es/normativadoctoradoUAM por: En UAM por CAPÍTULO III “PERMANENCIA” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	291/589



	<p><u>AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO</u> 20/CG DE 11-7-24.</p> <p>En UAH por TÍTULO II DE LA NORMATIVA DE ACCESO, ADMISIÓN, MATRÍCULA Y PERMANENCIA DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO, APROBADA EN CG DE 10-4-2025</p> <p>En UA por NORMATIVA PARA ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, APROBADA POR CG 26-9-2024.</p> <p>En UHU por MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PERMANENCIA EN LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA VERIFICADOS DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 99/2011, DE 28 DE ENERO, APROBADA POR CG 25-11-2024 HTTPS://WWW.UHU.ES/ESCUELA-DOCTORADO/SITES/ESCUELA-DOCTORADO/FILES/2024-12/PERMANENCIADOC2024.PDF.</p> <p>En ULL por NORMATIVA DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y PERMANENCIA EN ESTUDIOS DE DOCTORADO, ACUERDO PUNTO 7 C) DE 25-04-2024 DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA y art. 8 del REGLAMENTO DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2024).</p> <p>En UIB por REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LES ILLES BALEARS, aprobado en Consejo de gobierno del día 24 de febrero de 2025. (Artículos 3-5).</p> <p>En UJI por REGLAMENTO DE PERMANENCIA PARA LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSITAT JAUME I, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno, en la sesión ordinaria número 11, de 12 de diciembre de 2023.</p> <p>En URJC por NORMATIVA DE PERMANENCIA Y MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES CON PRIMERA MATRICULACIÓN EN EL CURSO 2024/25 Y POSTERIORES, APROBADA EN CG 31-1-25.</p>
CRITERIO 2. COMPETENCIAS	Nueva competencia básica CB17, conforme al artículo 5 del RD 99/2011 consolidado, que ya consta en la Sede ministerial.
	<p>REQUISITOS DE ACCESO Se actualizan conforme al artículo 6 del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de cada centro de impartición:</p> <p>En <u>UAM ART. 9 DE LA NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-</u></p>

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	292/589



CRITERIO REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN	<p>3.</p> <p><u>2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023.</u> En UAH TÍTULO I DE LA <u>NORMATIVA DE ACCESO, ADMISIÓN, MATRÍCULA Y PERMANENCIA DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO, APROBADA EN CG DE 10-4-2025</u> En UA ART. 9. Requisitos de acceso al Doctorado de la <u>NORMATIVA PARA ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, APROBADA POR CG 26-9-2024.</u> En UHU CAP. IV (SECCIÓN PRIMERA, ART. 27 Y 28) DEL REGLAMENTO DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA (APROBADO EN CONSEJO DE GOBIERNO 17 DE DICIEMBRE DE 2024). <u>HTTPS://WWW.UHU.ES/ESCUELA-DOCTORADO/SITES/ESCUELA-DOCTORADO/FILES/2025-02/REGLAMENTO DOCTORADO 2024.PDF</u></p> <p>En UIB CAPÍTULO PRIMERO, ART. 9 DEL <u>ACUERDO NORMATIVO DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2025 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE DOCTORADO</u> (https://seu.uib.cat/fou/acord/15770/#3)</p> <p>En UJI, TÍTULO I, ART. 8 Y 9 DEL <u>REGLAMENTO DE LOS ESTUDIOS DE DOCTRADO DE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ</u> (APROBADO EN LA SESIÓN Nº2/2024 DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE 27 DE FEBRERO DE 2024).</p> <p>En ULL ART. 5 del <u>REGLAMENTO DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA</u> (aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2024).</p> <p>En URJC ART. 7 DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS (APROBADA POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 19 DE JULIO DE 2024) (PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS EL 2 DE AGOSTO DE 2024).</p> <p>CRITERIOS DE ADMISIÓN Se actualizan conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de cada centro de impartición:</p>
--	---

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	293/589



En **UAM** CAPÍTULOS I “ADMISIÓN Y MATRÍCULA”, ART.1 “ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO” Y II “SEGUMIENTO” ART.2 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.

En **UAH** TÍTULO I DE LA NORMATIVA DE ACCESO, ADMISIÓN, MATRÍCULA Y PERMANENCIA DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO, APROBADA EN CG DE 10-4-2025

En **UA** ART. 10. Criterios de Admisión de la NORMATIVA PARA ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, APROBADA POR CG 26-9-2024.

En **UHU** GUÍA DE ACCESO Y MATRÍCULA EN PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA (APROBADA POR COMITÉ DE DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE FECHA 29/04/2025) [HTTPS://WWW.UHU.ES/ESCUELA-DOCTORADO/SITES/ESCUELA-DOCTORADO/FILES/2025-06/GUIA ACCESO MATRICULA2025.PDF](https://www.uhu.es/escuela-doctorado/sites/escuela-doctorado/files/2025-06/guia_acceso_matricula2025.pdf)

En **UIB** CAPÍTULO PRIMERO, ART. 10 DEL ACUERDO NORMATIVO DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2025 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE DOCTORADO (<https://seu.uib.cat/fou/acord/15770/#3>)

En **UJI**, TÍTULO I, ART. 10 ADMISIÓN Y COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN DEL REGLAMENTO DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ (APROBADO EN LA SESIÓN N°2/2024 DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE 27 DE FEBRERO DE 2024).

En **ULL** ART. 6 del REGLAMENTO DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2024).

En **URJC** ART. 8 DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS (APROBADA POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 19 DE JULIO DE 2024) (PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS EL 2 DE AGOSTO DE 2024).

En particular se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es requisito de admisión.

CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES	Se modifica la Actividad “Seminarios de Investigación en Estudios Interdisciplinares de Género”, para incluir la competencia que introduce el RD 576/2023 en el art. 5 del RD 99/2011 consolidado.
--	--

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	294/589



FORMATIVAS	
CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	<p>APARTADO 5.1. SUPERVISIÓN (DIRECCIÓN) DE LA TESIS DOCTORAL</p> <p>Actualización conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de cada centro de impartición:</p> <p>En UAM CAPÍTULO II “SEGUIMIENTO”, ART. 3 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL <u>REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.</u></p> <p>En UAH ARTS. 1 Y 2 DEL REGLAMENTO DE ELABORACIÓN, AUTORIZACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL HTTPS://ESCUELA-DOCTORADO.UAH.ES/EXPORT/SITES/DOCTORADO/.GALLERIES/DOKUMENTOS-ESCUELA/REGLAMENTO-ELABORACION-AUTORIZACION-DEFENSA-TESIS-APROBADO-CG.PDF</p> <p>En UA ART. 11. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO, ART. 12. BAJA DEFINITIVA DEL PROGRAMA Y ART. 13. DIRECCIÓN DE TESIS DOCTORAL DE LA <u>NORMATIVA PARA ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, APROBADA POR CG 26-9-2024.</u></p> <p>En UHU CAPÍTULO IV, SECCIÓN 2 “TUTELA ACADÉMICA” DEL REGLAMENTO DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA (APROBADO EN CONSEJO DE GOBIERNO 17 DE DICIEMBRE DE 2024) HTTPS://WWW.UHU.ES/ESCUELA-DOCTORADO/SITES/ESCUELA-DOCTORADO/FILES/2025-02/REGLAMENTO DOCTORADO 2024.PDF</p>
	<p>En UIB CAPÍTULO SEGUNDO, ART. 13 REQUISITOS DE LOS PROFESORES, 15 TUTOR Y 16 DIRECTOR DE TESIS DEL ACUERDO NORMATIVO DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2025 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE DOCTORADO (https://seu.uib.cat/fou/acord/15770/#3)</p> <p>En UJI, TÍTULO II LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO, CAPÍTULO III. EL TUTOR O TUTORA DEL DOCTORANDO O DOCTORANDA Y CAPÍTULO IV.</p>

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	295/589



	<p>LOS DIRECTORES O DIRECTORAS DE TESIS DOCTORAL, DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSITAT JAUME I (APROBADO EN LA SESIÓN EN LA SESIÓN NÚM. 3/2020 DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE 12 DE MARZO DE 2020, Y MODIFICADO EN LA SESIÓN NÚM. 2 DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE 27 DE FEBRERO DE 2024).</p> <p>En ULL ART. 9 (tutorización) y art. 10 (dirección y codirección de tesis) del REGLAMENTO DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2024).</p> <p>En URJC ART. 20 DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS (APROBADA POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 19 DE JULIO DE 2024) (PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS EL 2 DE AGOSTO DE 2024).</p>
CRITERIO ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA 5.	<p>APARTADO 5.2. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO</p> <p>Actualización conforme a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y</p> <p>la normativa propia de cada centro de impartición:</p> <p>En UAM CAPÍTULOS II “SEGUIMIENTO”, ARTS. 3, 5, 8 y IX. “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” DEL <u>REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.</u></p> <p>En UAH ARTS. 3, 4 Y 5 DEL REGLAMENTO DE ELABORACIÓN, AUTORIZACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL <u>HTTPS://ESCUELA-DOCTORADO.UAH.ES/EXPORT/SITES/DOCTORADO/GALLERIES/DOCUMENTOS-ESCUELA/REGLAMENTO-ELABORACION-AUTORIZACION-DEFENSA-TESIS-APROBADO-CG.PDF</u></p> <p>En UA ART. 11. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO, ART. 12. BAJA DEFINITIVA DEL PROGRAMA Y ARTÍCULO 13. DIRECCIÓN DE TESIS DOCTORAL Y ART. 16. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR DE LA <u>NORMATIVA</u></p>

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	296/589



PARA ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD
DE ALICANTE, APROBADA POR CG

26-9-2024.

En **UHU** CAPÍTULO III, SECCIÓN 3 “TUTORES Y DIRECTORES” Y CAPÍTULO IV. SECCIÓN 2 “TUTELA ACADÉMICA” DEL REGLAMENTO DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA (APROBADO EN CONSEJO DE GOBIERNO 17 DE DICIEMBRE DE 2024).

[HTTPS://WWW.UHU.ES/ESCUELA-DOCTORADO/SITES/ESCUELA-DOCTORADO/FILES/2025-02/REGLAMENTO DOCTORADO 2024.PDF](https://www.uhu.es/escuela-doctorado/sites/escuela-doctorado/files/2025-02/reglamento_doctorado_2024.pdf)

En **UIB** CAPÍTULO SEGUNDO, ART. 17 DOCTORANDO DEL ACUERDO
NORMATIVO DEL DÍA 24 DE

FEBRERO DE 2025 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE
ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

UNIVERSITARIAS DE DOCTORADO

(<https://seu.uib.cat/fou/acord/15770/#3>)

En **UJI** TÍTULO II. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS DOCTORANDOS Y DOCTORANDAS DEL

REGLAMENTO DE LOS ESTUDIOS DE DOCTRADO DE LA UNIVERSITAT
JAUME I DE CASTELLÓ (APROBADO

EN LA SESIÓN N°2/2024 DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE 27 DE FEBRERO DE 2024).

En **ULL** ART. 22 SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO O DOCTORANDA DEL REGLAMENTO

DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE
LA LAGUNA (aprobado por el

Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2024).

En **URJC** ART. 17 (SEGUIMIENTO DEL TRABAJO DEL DOCTORANDO, DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN Y

FORMACIÓN PERSONAL Y DE LA TESIS) Y 32 (MENCIÓN INDUSTRIAL) DE LA NORMATIVA REGULADORA

DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS (APROBADA POR ACUERDO

DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 19 DE JULIO DE 2024) (PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS EL 2 DE AGOSTO DE 2024).

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	297/589



CRITERIO ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	<p>5. APARTADO 5.3. EVALUACIÓN, PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL</p> <p>Actualización conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de cada centro de impartición:</p> <p>En UAM CAPÍTULOS IV “AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL”, ARTS. 18, 19, 22, 23, 28, V “DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL”, ART. 28, VIII. “MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ARTS. 34 Y 35, VII “TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL” ART. 30, IX “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ART. 38 DEL <u>REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24</u> y al <u>Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado (BOUAM Nº 5 de 28 de julio de 2016)</u>.</p> <p>En UAH ARTS. 6 A 22 DEL REGLAMENTO DE ELABORACIÓN, AUTORIZACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL HTTPS://ESCUELA-DOCTORADO.UAH.ES/EXPORT/SITES/DOCTORADO/GALLERIES/DOCUMENTOS-ESCUELA/REGLAMENTO-ELABORACION-AUTORIZACION-DEFENSA-TESIS-APROBADO-CG.PDF</p> <p>En UA CAPÍTULO TRES. TESIS DOCTORAL Y TÍTULO DE DOCTORA Y DOCTOR ARTÍCULO 14. CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL, ARTÍCULO 13. DIRECCIÓN DE 15. EVALUACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL Y ARTÍCULO 16. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR DE LA <u>NORMATIVA PARA ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, APROBADA POR CG 26-9-2024</u>.</p> <p>En UHU CAPÍTULO IV, ART. 34 “LA TESIS DOCTORAL”; ART. 38 “PRESENTACIÓN FORMAL DE LA TESIS DOCTORAL; ART. 40 “DEPÓSITO DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA (APROBADO EN CONSEJO DE GOBIERNO 17 DE DICIEMBRE DE 2024) HTTPS://WWW.UHU.ES/ESCUELA-DOCTORADO/SITES/ESCUELA-DOCTORADO/FILES/2025-02/REGLAMENTO-DOCTORADO-2024.PDF</p> <p>En UIB CAPÍTULO TERCERO, TESIS DOCTORAL (ARTÍCULOS 20 A 31) DEL <u>ACUERDO NORMATIVO DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2025 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE DOCTORADO</u> (https://seu.uib.cat/fou/acord/15770/#3)</p> <p>En UJI TÍTULO III. LA TESIS DOCTORAL (CAPÍTULO I. FORMATO DE LA</p>
---	--

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	298/589



	<p>TESIS DOCTORAL, CAPÍTULO II. EL TRIBUNAL DE LA TESIS DOCTORAL, CAPÍTULO III. EVALUACIÓN Y DEPÓSITO DE LA TESIS DOCTORAL, CAPÍTULO IV. DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL) DEL REGLAMENTO DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ (APROBADO EN LA SESIÓN N°2/2024 DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE 27 DE FEBRERO DE 2024).</p> <p>En ULL CAPÍTULO III (LA TESIS DOCTORAL) DEL REGLAMENTO DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2024).</p> <p>En URJC ART. 18 (LA TESIS DOCTORAL), 21 (CONTENIDO DE LA TESIS DOCTORAL), 22 (LENGUA DE REDACCIÓN Y DE DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL), 23 (SOLICITUD DE DEPÓSITO), 24 (DEPÓSITO DE LA TESIS DOCTORAL); 25 (APROBACIÓN CONDICIONADA DE DEFENSA DE LA TESIS Y DEL TRIBUNAL), 26 (DEPÓSITO PARA EXPOSICIÓN PÚBLICA), 27 A 30 (TRIBUNAL DE LA TESIS); 31 (MENCIÓN INTERNACIONAL); 33 (COTUTELA INTERNACIONAL DE LA TESIS DOCTORAL); Y 37 (NORMAS PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO EXTRAORDINARIO) DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS (APROBADA POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 19 DE JULIO DE 2024) (PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS EL 2 DE AGOSTO DE 2024).</p>
--	---

CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

9.1 RESPONSABLE DEL TÍTULO: Actualización Lourdes Ruiz Desviat
Directora de la Escuela Multidisciplinar de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid-EDUAM

9.2. REPRESENTANTE LEGAL: Actualización Mª Isabel Alonso Belmonte
Vicerrectora de Estudios de Posgrado

9.3. SOLICITANTE: Actualización Araceli Striano Corrochano
Coordinadora del programa de doctorado

En los apartados que se vayan a introducir cambios, se detallará en qué consisten y se justificarán. En caso de que el apartado no requiera modificación, se consignará No se modifica.

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD

1.1 DATOS BÁSICOS

DENOMINACIÓN (NOMBRE) DEL PD
NO SE MODIFICA
CÓDIGOS ISCED o CINE (Nº y TEXTO)

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	299/589



NO SE MODIFICA
CONJUNTO (SI/NO)
NO SE MODIFICA
CONVENIO DEL PROGRAMA (SÓLO PROGRAMAS CONJUNTOS)
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (COORDINADORA), LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, LA UNIVERSIDAD DE HUELVA, LA UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS, LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO CONJUNTO EN ESTUDIOS INTERDISCIPLINARES DE GÉNERO, CONDUcente A LA OBTENCIÓN DEL TITULO OFICIAL DE DOCTOR O DOCTORA.
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Renovación.
1.2. CONTEXTO
NO SE MODIFICA
1.3. LISTADO DE UNIVERSIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PD
NO SE MODIFICA
POR UNIVERSIDAD, rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos (si el PD no es conjunto, la universidad es únicamente la UAM):
1. CENTRO EN QUE SE IMPARTE; 2. NÚMERO DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS; 3. NORMATIVA DE PERMANENCIA Y 4. IDIOMAS/ EN QUE SE IMPARTE/N LAS ENSEÑANZAS
Universidad Autónoma de Madrid-UAM. Escuela de Doctorado Multidisciplinar de la Universidad Autónoma de Madrid (EDUAM) (Código de centro 28054233) NO SE MODIFICA Normativa de permanencia: <u>CAPÍTULO III “PERMANENCIA” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.</u> NO SE MODIFICA Universidad de Alcalá-UAH. <u>Escuela de Doctorado de la Universidad de Alcalá</u> (Código 28053526) NO SE MODIFICA

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	300/589



Normativa de permanencia: [TÍTULO II DE LA NORMATIVA DE ACCESO, ADMISIÓN, MATRÍCULA Y PERMANENCIA DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO, APROBADA EN CG DE 10-4-2025](#)4. NO SE MODIFICA

Universidad de Alicante-U.A.

Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Alicante EIDUA (Código 03060214).

NO SE MODIFICA

Normativa de permanencia: [NORMATIVA PARA ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, APROBADA POR CG 26-9-2024](#)

NO SE MODIFICA

Universidad de Huelva-UHU

[Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva](#) (Código 21006270).

NO SE MODIFICA

Normativa de permanencia: MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PERMANENCIA EN LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA VERIFICADOS DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 99/2011, DE 28 DE ENERO, APROBADA POR CG 25-11-2024 2024

[HTTPS://WWW.UHU.ES/ESCUELA-DOCTORADO/SITES/ESCUELA-DOCTORADO/FILES/2024-12/PERMANENCIADOC2024.PDF](https://www.uhu.es/escuela-doctorado/sites/escuela-doctorado/files/2024-12/permanenciadoc2024.pdf)

NO SE MODIFICA

Universidad de La Laguna-ULL.

[Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado de la Universidad de La Laguna \(EDEPULL\)](#) (Código 38012435)

NO SE MODIFICA

Normativa de permanencia: [NORMATIVA DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y PERMANENCIA EN ESTUDIOS DE DOCTORADO, ACUERDO PUNTO 7 C\) DE 25-04-2024 DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA](#) y art. 8 del [REGLAMENTO DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA](#) (aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2024).

NO SE MODIFICA

Universidad Illes Balears-UIB

Escuela de Doctorado de la Universidad de las Illes Balears (Código 07009021).

NO SE MODIFICA

Normativa de permanencia: [REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LES ILLES BALEARS](#), aprobado en Consejo de gobierno del día 24 de febrero de 2025. (Artículos 3-5).

NO SE MODIFICA

Universitat Jaume I de Castellón-UJI

[Escuela de Doctorado de la Universidad Jaume I de Castellón](#)

NO SE MODIFICA

Normativa de permanencia: [REGLAMENTO DE PERMANENCIA PARA LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSITAT JAUME I,](#)

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	301/589



aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno, en la sesión ordinaria número 11, de 12 de diciembre de 2023.

NO SE MODIFICA

Universidad rey Juan Carlos-URJC

NO SE MODIFICA

NO SE MODIFICA

Normativa de permanencia: [NORMATIVA DE PERMANENCIA Y MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES CON PRIMERA MATRICULACIÓN EN EL CURSO 2024/25 Y POSTERIORES, APROBADA EN CG 31-1-25](#)

NO SE MODIFICA

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Denominación del centro responsable del programa según consta en el RUCT

3. Actualización de la normativa de permanencia conforme al RD 99/2011, de 28 de enero (legislación consolidada).

1.4 LISTADO DE COLABORACIONES

CON CONVENIO. Completar para cada institución conveniada:

1. NOMBRE DEL CENTRO; 2. OBJETO DE LA COLABORACIÓN Y 3. NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN

NO SE MODIFICA

SIN CONVENIO. Nombre de la institución y, si se considera, el objeto de la colaboración

NO SE MODIFICA

CRITERIO 2. COMPETENCIAS

LISTADO DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENERALES

Se añade la “Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar”.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Nueva competencia introducida por el RD 576/2023 de 4 de julio en el artículo 5 del RD 99/2011 consolidado.

CAMBIOS EN EL LISTADO DE CAPACIDADES Y DESTREZAS PERSONALES

NO SE MODIFICA

CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	302/589



SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIOS	
NO SE MODIFICA	
REQUISITOS DE ACCESO	
<p>Se diferencia, en relación con los títulos obtenidos conforme a sistemas educativos extranjeros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones. - Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado. 	
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE	
Adaptación al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de cada centro de impartición, conforme a lo indicado en el Listado de Propuestas: CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO.	
CRITERIOS DE ADMISIÓN	
<p>Se añade:</p> <p>El personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es requisito de admisión.</p> <p>Se establecen los mecanismos para garantizar, en todo momento, información pública, transparente y accesible sobre los procedimientos de admisión y selección, incluyendo los criterios, número de plazas y documentación de apoyo. Esta información se publicará en la página web de la Escuela de Doctorado de la UAM-EDUAM, dando acceso desde la misma a la página web de las restantes cuando los contenidos así lo requieran.</p> <p>Se garantiza la reserva del 5 por 100 de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.</p>	
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE	
Adaptación al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado. Para mayor detalle, se remite a la normativa interna propia de cada centro de impartición, conforme a lo indicado en el Listado de Propuestas: CRITERIO 3. CRITERIOS DE ADMISIÓN.	
PERFILES DE INGRESO	
NO SE MODIFICA	
CRITERIOS DE SELECCIÓN (BAREMO)	
NO SE MODIFICA	
ESTUDIANTES MATRICULADOS Y SU PROCEDENCIA: VINCULACIÓN CON TÍTULOS PREVIOS	
NO SE MODIFICA	

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	303/589



COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN SEGÚN LOS PERFILES DE INGRESO (EN CASO DE QUE EXISTAN)

NO SE MODIFICA

CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

POR ACTIVIDAD FORMATIVA, llenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos:

1. DESCRIPCIÓN; 2. DURACIÓN EN HORAS; 3. CARÁCTER OBLIGATORIO U OPCIONAL; 4. TUTELA EN QUE DEBE REALIZARSE; 5. COMPETENCIAS QUE SE ADQUIEREN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL; 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE PREVISTOS Y 7. MOVILIDAD (en caso afirmativo, fuentes de financiación)

ACTIVIDAD 1: Seminarios de Investigación en Estudios Interdisciplinares de Género

DESCRIPCIÓN

Se añade [...] Se organizará una mesa redonda o sección específica en los seminarios dedicada a Ciencia Abierta y Ciencia Ciudadana en la que se discutirán y analizarán las iniciativas que lleven a cabo lo/as doctorando/as. Lo/as doctorando/as informarán de las plataformas de Ciencia Abierta en la que publiquen los resultados de sus investigaciones y/o comentarán en qué medida implican a la población en ellas.

4 TUTELA EN QUE DEBE REALIZARSE

Se elimina Los/ las estudiantes a tiempo parcial realizarán esta actividad de su formación bianualmente. Se añade Los/ las estudiantes a tiempo parcial realizarán esta actividad de su formación al menos en tres ocasiones a lo largo del período de doctorado.

5 COMPETENCIAS QUE SE ADQUIEREN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

Se añade [...] CB17.

Se añade el texto subrayado El Director(a)/Tutor(a), o en su caso el(la) doctorando(a), incluirá en el Documento de Actividades del doctorando/a todos los datos de asistencia a Seminarios.

Se elimina el texto subrayado [...] Este documento se remitirá a la Comisión Académica, que incorporará los datos al registro de actividades del doctorando/a.

Se elimina [...] La nota final de esta actividad será una media ponderada de cada uno de los seminarios anuales.

7 MOVILIDAD

Se añade En general, esta actividad no requiere movilidad. En los casos excepcionales en los que se precise movilidad se podrá financiar con los fondos de los proyectos en los que se estén realizando los trabajos del plan de investigación del doctorando/a, o bien con bolsas de viaje otorgadas por la universidad, las instituciones colaboradoras del programa u otras instituciones nacionales o internacionales.

Se elimina el texto actual:

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	304/589



Su realización contempla la disponibilidad de los procedimientos de movilidad habituales:

- Fondos propios de los proyectos de investigación
- Bolsas de viaje financiadas por la universidad.
- Ayudas para el desplazamiento incluidas en los programas de becas y contratos predoctorales.
- Planificación temporal de la movilidad

- 1.- Una vez al año, los/ las estudiantes a tiempo completo se desplazarán a la sede donde se realice el Seminario de Investigación
- 2.- Los/ las estudiante a tiempo parcial desarrollaran la movilidad de forma bianual

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Integrar la nueva competencia introducida por el RD 576/2023 de 4 de julio en el artículo 5 del RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

SUPERVISIÓN DE TESIS

Se añade:

La tesis podrá ser codirigida por otras doctoras o doctores, españoles o extranjeros, con experiencia investigadora acreditada, cuando concurren razones de índole académico o de interdisciplinariedad temática o cuando se trate de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional. No obstante, la Comisión académica podrá autorizar la codirección de la tesis por parte de doctores que no cumplan lo anterior, entendiéndose por experiencia investigadora acreditada la posesión de, al menos, un periodo de actividad investigadora reconocida por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) en aplicación del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, o, en el caso de que no se esté en situación de poder acreditarlo por esta vía, tener méritos de investigación equiparables, según lo establecido en la normativa de la propia universidad.

En ningún caso, el número de Directoras o Directores será superior a tres.

Las Directoras o Directores de tesis tendrán la obligación de acompañar y asesorar al doctorando o doctoranda durante todo el desarrollo de su tesis en todas aquellas tareas incluidas en el plan de investigación y en el de formación personal.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Actualización conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado. Para mayor detalle, se remite a la normativa interna propia de cada centro de impartición, conforme a lo indicado en el Listado de Propuestas: CRITERIO 5.CRITERIOS DE SUPERVISIÓN (DIRECCIÓN) DE LA TESIS DOCTORAL.

SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	305/589



Se añade:

Las doctorandas y los doctorandos tendrán la consideración de investigador o investigadora en formación.

El tutor o tutora deberá estar ligado al programa.

- Antes de la finalización del primer año, contado desde la fecha de la matrícula, la doctoranda o el doctorando, con la asistencia de su Directora o Director y su tutora o tutor, elaborará un documento que incluya un plan de investigación y un plan de formación personal. El plan de investigación incluirá, al menos, los objetivos, la metodología y la planificación temporal de su investigación. El plan de formación personal de la doctoranda o doctorando contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral (cursos, impartición de seminarios, acciones de movilidad, etc.). Dicho documento se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y debe estar avalado por la Directora o Director y por la tutora o tutor.

- Anualmente la Comisión académica del programa evaluará el progreso de la doctoranda o doctorando en cuanto al plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir la Directora o Director y la tutora o tutor. En el caso de que la Comisión académica detecte carencias importantes, la doctoranda o el doctorando deberá ser reevaluado en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión académica deberá emitir un informe motivado, previa audiencia a la interesada o interesado, y la doctoranda o el doctorando causará baja definitiva en el programa.

- Los doctorandos con Mención Industrial tendrán una persona tutora de la tesis designada por la universidad y una persona responsable designada por la entidad, empresa o administración pública, que podrá ser, en su caso, Directora o Director de la tesis si cumple los requisitos para ello.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado. Para mayor detalle, se remite a la normativa

interna propia de cada centro de impartición, conforme a lo indicado en el Listado de Propuestas: CRITERIO 5. CRITERIOS DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO.

NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS DOCTORALES

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	306/589



Se añade:

El plazo máximo para la defensa de la tesis doctoral desde el depósito misma lo determinan las universidades.

La tesis contará con un mínimo de dos informes emitidos por personas doctoras expertas en la materia, externas a la universidad, que podrán proponer aspectos de mejora. Dichas personas expertas podrán formar parte del tribunal que evalúe la tesis. En función del contenido de dichos informes, la Comisión académica dará un plazo a la doctoranda o doctorando para responder y, en su caso, incluir las modificaciones pertinentes en la tesis doctoral antes de su depósito.

La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su ámbito de estudio.

El tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos al programa y a la universidad donde se defienda la tesis. La persona o personas directoras de la tesis doctoral y la tutora o tutor no podrán formar parte del tribunal, salvo de las tesis presentadas en el marco de acuerdos de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto.

Se deberá garantizar el principio de composición equilibrada, entre mujeres y hombres, tal y como indica la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Una vez aprobada la tesis doctoral, cada universidad se ocupará del archivo y publicación en formato electrónico abierto en el repositorio digital institucional de sus respectivas tesis, y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de esta, así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Universidades a los efectos de su publicación en un repositorio nacional, que será gestionado por la Secretaría General de Universidades.

Las universidades participantes conceden Premio Extraordinario de Doctorado a aquellas tesis que resulten especialmente meritorias y que hayan obtenido la calificación máxima, con una propuesta de Premio Extraordinario por cada diez tesis doctorales defendidas o fracción. El procedimiento se desarrolla en las respectivas normativas internas.

A efectos de incluir en el anverso del título de Doctora o Doctor la mención "Doctorado internacional", el/la doctorando/a ha de haber realizado una o varias estancias durante, al menos, tres meses de duración fuera de España en una o varias instituciones de enseñanza superior o centros de investigación de prestigio con el objeto de complementar y reforzar su formación investigadora. En caso de realizar varias estancias, cada estancia de investigación individual tendrá una duración de al menos un mes. Las estancias y las actividades, una vez realizadas y validadas por la entidad de acogida, se incorporarán al documento de actividades de la doctoranda o el doctorando.

Adicionalmente, las personas expertas informantes de la tesis no podrán coincidir con las investigadoras o investigadores que recibieron a la doctoranda o al doctorando y realizaron tareas de tutoría o dirección de trabajos en la entidad de acogida.

- A efectos de incluir en el anverso del título la diligencia "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U", la tesis doctoral estará supervisada por Doctoras o Doctores de dos o más universidades, de las cuales una deberá ser española y el resto extranjeras, que deberán formalizar un convenio de cotutela.

-Adicionalmente, por su trabajo de tesis doctoral, la doctoranda o el doctorando obtendrá un título por cada una de las instituciones de educación superior responsables del desarrollo de la tesis y habrá realizado una estancia mínima de seis meses en cada una de las instituciones con las que se establece

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	307/589



el convenio de cotutela.

Las tesis en cotutela podrán igualmente dar lugar a inclusión de la mención «Doctorado Internacional» en el título de Doctora o Doctor si se realizan estancias en instituciones diferentes de las propias del convenio formalizado y que cumplan los requisitos descritos para la mención internacional.

En lo relativo a la Mención Industrial, podrá obtenerse al realizar los estudios de doctorado con la colaboración del tejido social y económico con el fin de fomentar la colaboración y la transferencia e intercambio de conocimiento entre el mundo académico y el mundo social y económico, ya sea éste del ámbito público o privado.

Dicha mención se podrá otorgar cuando la tesis haya desarrollado un proyecto de investigación de interés industrial, comercial, social o cultural de una entidad, empresa pública o privada o administración pública. Quedan excluidas, además de las universidades, los organismos públicos de investigación (nacionales o autonómicos) y los hospitales universitarios. De manera excepcional, se podrá realizar esta mención en cualquiera de estas instituciones, excepto en las universidades, siempre que el contenido de la tesis sea eminentemente aplicado.

Se exigirá que la doctoranda o el doctorando haya estado contratada o contratado por la entidad, empresa o administración pública donde desarrolle el proyecto de investigación al menos un año durante el desarrollo de la tesis, siendo necesario que una parte sustancial de la misma se desarrolle en la entidad, empresa o administración pública.

- En ningún caso el responsable designado por la empresa podrá formar parte del tribunal evaluador de la tesis.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado. Para mayor detalle, se remite a la normativa interna propia de cada centro de impartición, conforme a lo indicado en el Listado de Propuestas: CRITERIO 5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL.

CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS

POR CADA LÍNEA:

1. BREVE DESCRIPCIÓN Y 2. EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN Y PROFESORADO

NO SE MODIFICA

MECANISMOS DE CÓMPUTO DE LA LABOR DE AUTORIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TESIS

NO SE MODIFICA

CRITERIO 7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DE LOS DOCTORANDOS/AS

CAMBIOS EN LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

NO SE MODIFICA

CRITERIO 8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA

SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y VALORES CUANTITATIVOS

NO SE MODIFICA

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	308/589



**PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROCESO Y LOS RESULTADOS
(SEGUIMIENTO DE LOS/AS EGRESADOS/AS)**

NO SE MODIFICA

**DATOS RELATIVOS A LOS RESULTADOS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS Y PREVISIÓN DE
RESULTADOS DEL PROGRAMA**

NO SE MODIFICA

CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

RESPONSABLE DEL TÍTULO O TÍTULOS

12 de diciembre de 2025

Lourdes Ruiz Desviat

Directora de la Escuela Multidisciplinar de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid-EDUAM

REPRESENTANTE LEGAL

M^a Isabel Alonso Belmonte Vicerrectora de Estudios de Posgrado

SOLICITANTE

Araceli Striano Corrochano

Coordinadora del programa de doctorado

Firma electrónica del Coordinador o Coordinadora, como representante de la Comisión de Garantía de Calidad del programa de doctorado

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	309/589

